



PROCESO: DECLARATIVO – Acción pauliana/Simulación
RADICADO: 680014003015-2023-0051-00

Al Despacho del señor Juez para proveer. Bucaramanga, primero (1°) de marzo de dos mil veintitrés (2023).

SANTIAGO HINESTROZA LAMUS
Secretario

JUZGADO QUINCE CIVIL MUNICIPAL

.....
Bucaramanga, primero (1°) de marzo de dos mil veintitrés (2023).

Por ser competente este estrado judicial conforme al artículo 572 del CGP, avóquese el conocimiento del proceso declarativo, verbal sumario de acción pauliana y acción de simulación instaurado por Angie Daniela Moreno Rueda, a través de apoderado judicial contra Flor María Rosas y Nicolás Morales Rosas, remitido por el JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BUCARAMANGA y en consecuencia concédasele acceso a las partes obrantes en el mismo a partir del momento.

En consecuencia, previo a convocar la audiencia de que trata el art. 392 del C.G.P. **REQUIÉRASE** al **JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BUCARAMANGA** para que, con destino a este juzgado certifique la fecha a partir de la cual se concedió acceso al expediente a la demandada FLOR MARÍA ROSAS y a su apoderada LIZ KATHERINE SÁNCHEZ TORRES, allegando la evidencia respectiva.

NOTIFÍQUESE,

GUSTAVO RAMÍREZ NUÑEZ
Juez

El auto anterior se publica en anotación por estado electrónico, el día 2° de marzo de 2023.

CONSTANCIA: En cumplimiento a lo anterior, se expidió el oficio no. 676. Bucaramanga, primero (1°) de marzo de dos mil veintitrés (2023).

SANTIAGO HINESTROZA LAMUS
Secretario